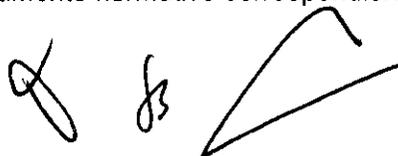


CONTRATO DE MANDATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA, OFICIAL MAYOR, EN LO SUCESIVO LA "MANDANTE", Y POR LA OTRA, BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN LO SUCESIVO EL "MANDATARIO", REPRESENTADO POR LOS LIC. OCTAVIO OSNAYA VAZQUEZ Y FRANCISCO RODOLFO MALDONADO GARCIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, Eje 3. Igualdad de Oportunidades, Objetivo 11 "Impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida", una de las estrategias del Gobierno Federal es el fortalecimiento del uso de tecnologías en el proceso de la enseñanza, así como el impulso de la capacitación de los maestros en el acceso y uso de tecnologías y materiales digitales.
- II. Por oficio 170 de fecha 15 de mayo de 2001, la Secretaría de Educación Pública comunicó al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) que convocaría a los gobiernos de las entidades federativas y al sector privado para el desarrollo del "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información", con el propósito de que el magisterio de la educación básica disponga de facilidades para la adquisición de paquetes informáticos. Se estableció asimismo que una Comisión SEP-SNTE acordara los términos del programa que iniciaría en el año 2001 y continuaría hasta dar cumplimiento con el objeto del mismo.
- III. Con fecha 18 de agosto de 2009, la Comisión Mixta SEP-SNTE emitió los "Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica", en adelante los "Lineamientos".
- IV. Así, en el séptimo párrafo, numeral Quinto de los mencionados "Lineamientos" se establece la creación de un instrumento o mecanismo para el otorgamiento a los trabajadores del Distrito Federal de los beneficios del Proyecto Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica.
- V. Derivado de las negociaciones salariales anuales SEP-SNTE, específicamente por lo que hace al año 2009, con fecha 20 de marzo, la Secretaría de Educación Pública dio respuesta al Pliego General de Demandas 2009, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en donde entre otros puntos, se estableció que el Gobierno Federal destinaría recursos para el referido Proyecto en las Entidades Federativas, mismos que se aplicarían de conformidad con el instrumento normativo correspondiente.

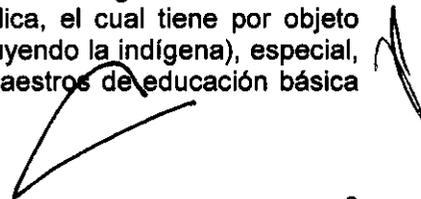


DECLARACIONES

I. Declara la **MANDANTE** que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I, 26 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene a su cargo la función social educativa.
- b) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 215, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo el **REGLAMENTO**, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número DJA/SJAOP/224/10 del 25 de marzo de 2010, manifiesto haber elaborado el presente contrato;
- c) La Dirección General de Personal será la unidad responsable del presente Mandato en los sucesivo **MANDATO** de acuerdo con lo previsto en el artículo 215, fracción II, inciso "c", del **REGLAMENTO**;
- d) En términos del artículo 215, fracción II, inciso "e", del **REGLAMENTO**, la Dirección General de Personal, será la responsable de facilitar la fiscalización al presente mandato;
- e) Mediante oficio número 315-A-01644 de fecha 6 de mayo de 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", previa opinión de la Unidad de Política y Control Presupuestario contenida en el oficio número 307.A.-1492 de fecha 4 de mayo de 2010, indicó que la autorización presupuestaria a que se refiere el artículo 215, fracción IV, del **REGLAMENTO** es aplicable para los fideicomisos, mandatos o actos jurídicos; análogos, cuando se otorguen recursos con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto en el ejercicio fiscal correspondiente.
- f) En razón de lo anterior, los recursos objeto del **MANDATO** se integran con las aportaciones que, en su caso, acordaron desde 2001, y acuerden anualmente la **SEP** y el **SNTE** en el marco de la negociación salarial;
- g) Conforme al artículo 215, fracción II, inciso "e", del **REGLAMENTO** en este acto instruye al **MANDATARIO** para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios que se aporten al presente mandato; que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades para realizar las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- h) Tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- i) Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en lo sucesivo AFSEDF, de fecha 21 de enero de 2005, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, el cual tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica (incluyendo la indígena), especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

q s



- j) Que el titular de la AFSEDF se acredita como tal el nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2006.

II. Declara el **MANDATARIO** que:

a) Su representado es una Institución de Crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias, estando de acuerdo en aceptar el cargo que mediante el presente **MANDATO** se le confiere.

b) Cuentan con las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente Contrato, tal como lo acreditan con el testimonio de la escritura pública 56,969 de fecha 07 de agosto de 2007, y el testimonio de la escritura pública 59,875 de fecha 25 de febrero de 2009, ambas pasadas ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 65,126 el día 17 de agosto de 2007; facultades que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c) De conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de ley y de las disposiciones vigentes, explicó al **MANDANTE** en forma inequívoca, el valor y consecuencias legales de dichas disposiciones las cuales se transcriben en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2546 y demás aplicables del Código Civil Federal; 46, fracción XV, de la **LEY DE INSTITUCIONES**; y 215 y 216 del **REGLAMENTO**, es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Mandato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

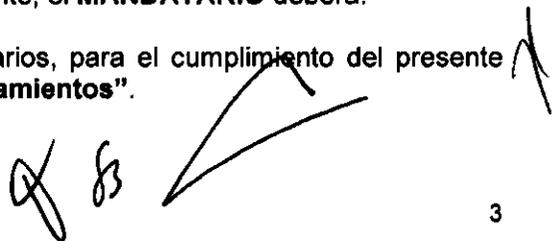
Primera.- La **MANDANTE** otorga en este acto al **MANDATARIO**, quien por este medio lo acepta un mandato al que se denominará "Mandato para el Fondo de Apoyo al Proyecto en el Distrito Federal", en lo sucesivo el **MANDATO**.

Segunda.- El presente mandato tendrá por objeto que el **MANDATARIO** reciba los recursos y valores, que más adelante se indican, a efecto de mantenerlos en administración e inversión, para destinarlos al otorgamiento por única vez en propiedad y sin costo alguno de un equipo de computo, para todos los miembros del personal docente con plaza de base en activo, al servicio de la educación básica, afiliados al **SNTE** y adscritos a la **AFSEDF** conforme a los "**Lineamientos**".

El **MANDANTE** libera al **MANDATARIO** de conocer, verificar ó interpretar los "**Lineamientos**" que se hacen mención en el contrato.

En cumplimiento de lo establecido anteriormente, el **MANDATARIO** deberá:

- a) Celebrar los instrumentos legales necesarios, para el cumplimiento del presente **MANDATO** de conformidad con los "**Lineamientos**".



- b) Realizar los pagos que le solicite por escrito el **MANDANTE** en términos de los "**Lineamientos**".
- c) Invertir los fondos líquidos afectos al **MANDATO**, en valores de disponibilidad inmediata en términos de las disposiciones que emita la Tesorería de la Federación.
- d) Destinar los productos que genere la inversión de los recursos del **MANDATO**, así como cualquier otra aportación extraordinaria, de conformidad con las instrucciones que oportunamente emita la **MANDANTE** las cuales deberán estar en todo momento apegadas a las disposiciones aplicables y a los "**Lineamientos**".

Tercera.- El mandato se integra por:

- a) El total de recursos y valores que sean recibidos dentro de los siguientes 10 días hábiles, por el **MANDATARIO**, derivados del contrato de intermediación No. 50959 que mantiene el **MANDANTE**, con Acciones y Valores Banamex S.A. de C.V.
- b) Los recursos contenidos en la subcuenta referida en el párrafo anterior, deberán depositarse en una cuenta que para tal efecto abra el **MANDATARIO** en la Tesorería de la Federación;
- c) Los recursos transferidos por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública para dar cumplimiento al Proyecto denominado Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, determinados dentro del marco de la negociación salarial **SEP-SNTE**;
- d) Los rendimientos que se obtengan de la inversión de sus recursos;
- e) Con las donaciones provenientes de cualquier persona física o moral, sin que por ese hecho se consideren mandantes o mandatarios o tengan derecho alguno sobre los recursos del **MANDATO**, ni se emita recibo o factura deducible de impuestos conforme a la legislación aplicable.

Los recursos del **MANDATO**, se podrán incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio, bastando para ello la instrucción de la **MANDANTE**.

El **MANDATARIO** deberá expedir el recibo más amplio que en derecho proceda en la fecha en que efectivamente sean entregados los recursos, para que sean aplicados conforme al objeto establecido en la cláusula **Segunda** del presente instrumento.

Cuarta.- Los actos jurídicos que realice el **MANDATARIO** para el cumplimiento del objeto del **MANDATO**, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables y con cargo a los recursos previstos en la cláusula **Tercera** de este instrumento, en la forma y términos que instruya la **MANDANTE**.

Quinta.- Para la recepción de los recursos líquidos que se aporten al **MANDATO**, el **MANDATARIO** establecerá en la Tesorería de la Federación, un depósito en su favor, a efecto de mantener los recursos invertidos a la vista en valores gubernamentales, en condiciones óptimas de liquidez y seguridad de los recursos.

En su caso el **MANDATARIO** establecerá las subcuentas que resulten necesarias para distinguir los recursos federales del resto de las aportaciones.

Handwritten signatures and initials: "q", "fs", and a large signature.

El **MANDATARIO** solicitará a la Tesorería de la Federación le indique los términos y condiciones bajo los cuales quedará sujeto el depósito, y la entrega de estados de cuenta periódicos.

Sexta.- Para la ejecución del **MANDATO**, el **MANDATARIO** se sujetará a las instrucciones que realice por escrito el Oficial Mayor de la **MANDANTE** o quien éste designe por escrito.

Séptima.- Para el estricto cumplimiento del objeto del **MANDATO**, el **MANDATARIO** gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que para su ejercicio requieran de poder o cláusula especial, en términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, así como para suscribir, aceptar y endosar títulos de crédito conforme al artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

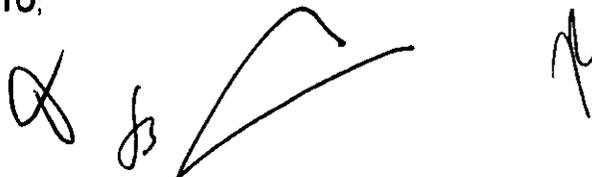
El **MANDATARIO** tendrá únicamente las facultades y obligaciones expresamente otorgadas en el presente **MANDATO** por lo que no estará facultado para actuar a su arbitrio. El **MANDATARIO** queda obligado a desempeñar su encargo con estricto apego a lo establecido en este contrato y conforme a las instrucciones expresas y por escrito de la **MANDANTE** y responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente **MANDATO** o cuando actúe en exceso de sus facultades en términos del Artículo 2568 del Código Civil Federal o cuando hubiere actuado con negligencia.

El **MANDATARIO** será responsable de las pérdidas o menoscabos que los recursos aportados al **MANDATO** sufran por su culpa o negligencia, en términos de lo establecido en la legislación respectiva y demás disposiciones aplicables.

El **MANDATARIO** no será responsable de hechos, actos u omisiones de la **MANDANTE** o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente **MANDATO**.

A efecto de cumplir con el objeto del **MANDATO**, serán obligaciones del **MANDATARIO** las siguientes:

- a) Destinar los recursos del **MANDATO** conforme a su objeto, a las instrucciones emitidas por la **MANDANTE** y a la normatividad aplicable;
- b) Llevar a cabo los actos adicionales que por escrito le instruya la **MANDANTE**, de conformidad con las disposiciones aplicables, relacionados exclusivamente con el objeto del **MANDATO**;
- c) Presentar mensualmente a la **MANDANTE**, los estados de cuenta del **MANDATO**, en moneda nacional, en el que se incluya balance general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos; así como una explicación de las variaciones de los ingresos y egresos;
- d) Registrar contablemente, de manera diferenciada, las operaciones que haya realizado con los recursos del **MANDATO**;



- e) Llevar el control de los cálculos, retenciones, enteros y cualquier tipo de pago de contribuciones, así como la expedición y entrega de las constancias respectivas que se causen con motivo del **MANDATO**, en términos de lo estipulado en la cláusula **Décima Quinta** del presente contrato;
- f) Entregar en cualquier tiempo la información relacionada con el **MANDATO** que le solicite por escrito la **MANDANTE**, y;
- g) En general, celebrar todo tipo de actos que se requieran para el estricto cumplimiento del objeto del **MANDATO** y la defensa de los recursos para dar cumplimiento a los mismos.

Octava.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 215, fracción II, inciso "c", del **REGLAMENTO**, la Dirección General de Personal de la **MANDANTE**, será la responsable de verificar que los recursos del **MANDATO** se apliquen al objeto para los cuales fue celebrado, independientemente de las facultades de supervisión que correspondan a las instancias fiscalizadoras respectivas.

Asimismo, dicha unidad resolverá cualquier situación, de hecho o de derecho, que se presente durante la operación, el proceso y la formalización de la terminación del **MANDATO**, realizando los actos que resulten necesarios.

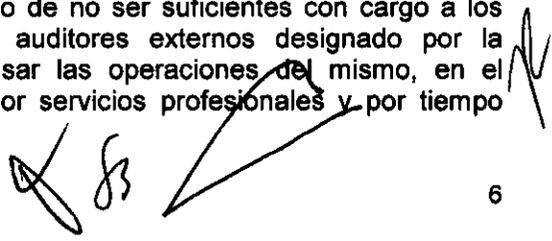
Novena.- La Dirección General de Personal de la **MANDANTE**, será la responsable de solicitar el registro del presente instrumento y sus modificaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, a más tardar dentro los 20 días naturales siguientes a su formalización, para tal efecto deberá remitir a la mencionada Secretaría un ejemplar en medio electrónico de éste o de sus modificaciones, a través del sistema antes mencionado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 217 del **REGLAMENTO**.

Décima.- La Dirección General de Personal de la **MANDANTE** será responsable, en términos de los artículos 218 y 296 del **REGLAMENTO** de solicitar la renovación de la clave de registro del **MANDATO** y a dar cumplimiento a las obligaciones que a su cargo señala el **REGLAMENTO**, así como a presentar los informes trimestrales correspondientes a través del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos.

Décima Primera.- El **MANDATARIO** atenderá los requerimientos de información que le formulen la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos del **MANDATO** y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para efecto de lo anterior, la **MANDANTE** instruye al **MANDATARIO** para que rinda los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida y para que facilite las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.

El Titular de la Dirección General de Personal de la **MANDANTE**, será el responsable de facilitar dicha fiscalización, para lo cual el **MANDATARIO** proporcionará la información y documentación que aquél le solicite.

Décima Segunda.- De conformidad con la normatividad aplicable, el **MANDATARIO** contratará anualmente, con cargo a los rendimientos financieros generados por los recursos destinados al **MANDATO** y, en caso de no ser suficientes con cargo a los recursos del **MANDATO**, al despacho de auditores externos designado por la Secretaría de la Función Pública para revisar las operaciones del mismo, en el entendido de que dicha contratación será por servicios profesionales y por tiempo



determinado, sin que por ello se genere una relación laboral entre el personal del despacho que se contrate y la **MANDANTE** o el **MANDATARIO**.

Los resultados de la auditoría externa deberán ser publicados en la página Web de la **MANDANTE** a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de su terminación.

Décima Tercera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106, fracción XIX, inciso "b", de la Ley de Instituciones de Crédito, el **MANDATARIO** hace saber de forma inequívoca a la **MANDANTE** el contenido de dicha fracción, que a la letra dice:

"Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

...

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

Adicionalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 5.5 de la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, el FIDUCIARIO hace constar que explicó en forma inequívoca a las Partes del presente Contrato, y en especial al Fideicomitente, el valor y consecuencias legales del numeral 6 de la Circular 1/2005 sobre las prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario. Para dichos efectos se transcribe a continuación, en la parte conducente, el numeral 6 de la Circular 1/2005 de Banco de México:

"6. PROHIBICIONES

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio Fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.



6.3 Las instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de fidecomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio Fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones Fiduciarias por alguna autoridad.

6.6 Las instituciones fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción 6 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 16 de la Ley Orgánica del la Financiera Rural, según corresponda a cada institución".

Décima Cuarta.- El **MANDANTE** pagará al **MANDATARIO** por el desempeño del cargo que se le confiere en el **MANDATO** que mediante el presente instrumento se formaliza, los siguientes honorarios:

- a) Por el estudio, elaboración del Contrato y aceptación del cargo de **MANDATARIO**, la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, por una sola vez, con cargo al patrimonio del **MANDATO**, pagaderos a la firma del presente Contrato.
- b) Por la administración del **Fidelcomiso**, la cantidad anual de **\$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, pagaderos con cargo al patrimonio del **MANDATO** por mensualidades vencidas.

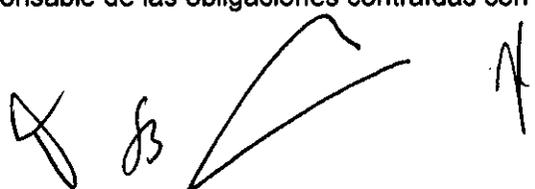
El monto indicado se actualizará anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, o el indicador que lo sustituya, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al **MANDATO**, bastando para ello el consentimiento manifestado por escrito entre la **MANDANTE** y el **MANDATARIO**.

La **MANDANTE** autoriza al **MANDATARIO** para retener de los rendimientos financieros del **MANDATO** el monto de los honorarios correspondientes y en caso de que no sean suficientes, de los recursos del **MANDATO**.

En caso de que no existan recursos líquidos en el **MANDATO**, la **MANDANTE** cubrirá, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a cada fecha de pago, las cantidades correspondientes a los honorarios pendientes del **MANDATARIO**.

Los honorarios y comisiones del **MANDATARIO** causan el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado por éste en términos de ley.

Décima Quinta.- Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones y demás erogaciones que se originen con motivo del cumplimiento del **MANDATO**, se cubrirán con cargo al mismo. En razón de lo anterior, las obligaciones a cargo del presente **MANDATO**, se cumplirán sólo con sus recursos, por lo que si por cualquier causa no fueren suficientes para que el **MANDATARIO** lleve a cabo los pagos conforme a este instrumento, el **MANDATARIO** no será responsable de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos del **MANDATO**.



Décima Sexta.- Las modificaciones al **MANDATO** se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, mediante el convenio modificatorio respectivo, en los términos establecidos en el **REGLAMENTO**.

Décima Séptima.- El presente contrato tendrá una vigencia al 14 de mayo de 2025. El **MANDATO** estará sujeto a la renovación anual prevista en el artículo 218 del **REGLAMENTO**.

A la terminación del **MANDATO** y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, los recursos remanentes se enterarán en la Tesorería de la Federación y se procederá a tramitar la baja de la clave de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima Octava.- El **MANDATO** podrá terminarse por cualquiera de las causas que resulten aplicables del artículo 2595, fracciones I y V, del Código Civil Federal, o al presentarse cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 220 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sujetándose al procedimiento establecido en el artículo 222 de éste último ordenamiento.

Previo cumplimiento de todas las obligaciones y concluidas las auditorías internas que se practiquen al efecto, se procederá a la terminación del **MANDATO**. Para ello, el **MANDATARIO** procederá a elaborar el convenio de terminación y a concentrar los recursos públicos federales remanentes, si los hubiere, en la Tesorería de la Federación, previa deducción de honorarios y gastos.

Asimismo la Dirección General de Personal de la **MANDANTE**, en su carácter de unidad responsable, dentro de los 15 días naturales siguientes a la formalización del convenio de terminación del **MANDATO**, deberá solicitar a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos la baja de la clave de registro del mismo.

Décima Novena.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, en los domicilios siguientes:

MANDANTE:

Argentina No. 28 1er Piso, Oficina 2033,
Col. Centro Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06029, México D.F.

MANDATARIO:

Bosque de Duraznos No. 75 P.H. Col.
Bosque de Duraznos C.P. 11700

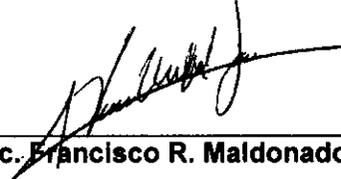
El domicilio de la Dirección General de Personal, unidad responsable del contrato de mandato es el ubicado Doctor Río de la Loza No. 148, Piso 10, Col. Doctores, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06720, México D.F.

Si alguna de las **Partes** cambia de domicilio, estará obligada a notificarlo por escrito a las demás, en el entendido que mientras tanto no se formule dicha notificación, se tendrá como válido el último domicilio que se hubiere designado ante el **MANDANTE**.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature and several smaller initials.

Vigésima.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído y aprobado en sus términos el presente contrato, se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 14 de mayo de 2010, quedando tres ejemplares en poder de la **MANDANTE** y uno del **MANDATARIO**.

POR LA MANDANTE	POR EL MANDATARIO
Secretaría de Educación Pública	Banco Nacional de México División Fiduciaria
	
Lic. Guillermo Bernal Miranda Oficial Mayor	Lic. Octavio Osnaya Vázquez Delegado Fiduciario
	
Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez	Lic. Francisco R. Maldonado García
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	Delegado Fiduciario

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de Mandato para el Fondo de Apoyo al Proyecto en el Distrito Federal, suscrito entre la Secretaría de Educación Pública y el Banco Nacional de México S.A.